Torremolinos, a 21 de febrero de 2008.

El Alcalde-Presidente, firmado: Pedro Fernández Montes.

2434/08

RONDA

Anuncio de licitación

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2008, ha sido aprobado el pliego de condiciones jurídicas, técnicas, económico-administrativas que han de regir la adjudicación, mediante concurso, del Servicio Municipal de Retirada de Vehículos de la Vía Pública, Depósito y Custodia, el cual se expone al público por plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *BOP*, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia curso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

- 1. Entidad adjudicadora
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ronda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

Unidad de Contratación.

2. Objeto del contrato

- a) Descripción: La gestión del servicio, aportando el adjudicatario sus propios medios personales y materiales e instalaciones, de retirada de vehículos de la vía pública, de todo el término municipal de Ronda, que se encuentren abandonados, indebidamente estacionados, y de los que obstaculicen o dificulten la circulación o supongan peligro para la misma, entendiéndose incluidas en el objeto las operaciones de retirada, traslado a depósito y custodia en el mismo de cualesquiera clase de vehículos. Con arreglo al pliego de cláusulas administrativas.
- 3. Plazo de ejecución

Cinco años (5 años).

4. Base de licitación para la adjudicación del servicio

El Ayuntamiento abonará al adjudicatario por cada servicio que realice, en concepto de contraprestación, el 60% (IVA incluido) del importe de la tasa municipal por retirada de vehículos de la vía pública, depósito y custodia, que anualmente fije el Excmo. Ayuntamiento de Ronda las cuales se harán efectivas por meses vencidos, previa presentación de la factura correspondiente. Pudiendo los licitadores mejorar, a la baja, en su oferta dicho porcentaje.

Ordenanza municipal. Tarifas vigentes año 2008 por retirada de vehículos:

- 25.00 euros por retirada de motocicletas, motocarros y similares.
- 65,00 euros por retirada de turismos.
- 90,00 euros por retirada de vehículos distintos a los turismos.
 Ordenanza Municipal. Tarifas vigentes año 2008 por depósito y guarda de vehículos:
- 8,00 euros/día por depósito y guarda de motocicletas y similares.
- 13,00 euros/día por depósito y guarda de vehículos.
- 5. Garantías

Provisional: 3.000 euros. Definitiva: 12.000 euros.

6. Presentación de ofertas

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los 26 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOP. b) Lugar de presentación: En la Unidad de Contratación del Ayuntamiento de Ronda, sito en plaza Duquesa de Parcent, en horas de oficina.

7. Apertura de ofertas

Por la mesa de contratación, el décimo día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, se procederá, en acto público en la sala de juntas del Ayuntamiento, a dar cuenta de la calificación de la documentación presentada por los licitadores en los sobres A, y a la apertura de los sobres B y C correspondiente a la "proposición económica".

Para mayor información así como para examinar la documentación obrante en el expediente, podrá dirigirse a la Unidad de Contratación, durante el mismo plazo que el de la presentación de ofertas.

El pliego de condiciones se encuentra en la página web del Ayuntamiento de Ronda, cuya dirección es www.ronda.es.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ronda, 18 de febrero de 2008.

El Alcalde, firmado: Antonio M.ª Marín Lara.

2114/08

VÉLEZ-MÁLAGA

Edicto

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial del expediente de la Ordenanza General de Subvenciones, y no habiéndose presentado, dentro del plazo concedido, reclamación alguna, el acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto de la ordenanza es el del anexo a este edicto y que a continuación se transcribe.

Vélez-Málaga, 15 de febrero de 2008.

El Alcalde-Presidente, firmado: Francisco Delgado Bonilla.

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, Organismos Autónomos y otros Entes con personalidad jurídica propia vinculados o dependientes del mismo.

Artículo 2. Concepto

Se entiende por subvención toda disposición gratuita de fondos públicos realizada a favor de personas o Entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de un fin público, siempre que cumplan las condiciones exigidas en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Artículo 3. Ámbito de aplicación

- 1. Además de las subvenciones otorgadas directamente con cargo al presupuesto municipal, deberán ajustarse a esta ordenanza las subvenciones concedidas por los organismos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculados o dependientes del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en la medida en que dichas subvenciones sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas.
- 2. Serán de aplicación los principios de gestión y los de información contenidos en esta ordenanza al resto de las entregas dinerarias sin contraprestación, que realicen los entes del párrafo anterior que se rijan por el derecho privado. En todo caso, las aportaciones gratuitas habrán de tener relación directa con el objeto de la actividad contenido en la norma de creación o en sus estatutos.
- 3. Las aportaciones dinerarias a otras Administraciones, así como las que hayan de realizarse a organismos y otros entes públicos con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados al Ayuntamiento de Vélez-Málaga y que se destinen a financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias, se harán efectivas de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- 4. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ordenanza y se sujetarán por tanto, a las normas que regulen su convocatoria los premios que se otorguen sin la previa solicitud de su beneficiario.

Artículo 4. Régimen jurídico de las subvenciones

Las subvenciones municipales se regirán, por la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, por la presente ordenanza y sus bases reguladoras y, en su caso, por los convenios o acuerdos de los que traigan su causa.

Artículo 5. Principios generales

La gestión de las subvenciones a que se refiere esta Ordenanza se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 6. Requisitos para el otorgamiento de subvenciones

El otorgamiento de subvenciones, además de la exigencia de bases reguladoras en los términos previstos en esta ordenanza, deberá venir precedido del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con lo establecido en esta ordenanza.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente.

Artículo 7. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

- 1. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.
- 2. Además será necesario estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el Ayuntamiento de Vélez-Málaga o Entes dependientes del mismo.
- 3. Dicha obligación se realizará con relación a la fecha de la publicación de la convocatoria (en el supuesto de subvenciones en concurrencia competitiva), o antes de la aprobación de la subvención directa.

Artículo 8. Registros de solicitantes de subvenciones

- 1. Los Centros Gestores u órgano competente de la Administración podrán crear registros en los que podrán inscribirse voluntariamente los solicitantes de subvenciones, aportando la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso, la que acredite la representación de quienes actúen en su nombre.
- 2. Los certificados expedidos por dichos registros eximirán de presentar, en cada concreta convocatoria, los documentos acreditativos de los requisitos reseñados en el apartado anterior, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos inscritos.

Artículo 9. Órganos competentes para la concesión

- 1. Serán competentes para la concesión de las subvenciones, aquellos órganos facultados para la autorización y disposición del gasto correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de que dichas atribuciones puedan ser delegadas en los términos previstos en la legislación local.
- 2. En el ámbito de los organismos autónomos o entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculados o dependientes del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, se efectuará por los órganos que tengan atribuidos dicha competencia en sus respectivos Estatutos.

Artículo 10. Beneficiarios

- 1. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
- 2. Cuando se prevea expresamente en las bases reguladoras, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios

Junto con las impuestas en el artículo 14 de la LGS, los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda así como presentar en plazo la documentación justificativa, en los términos establecidos en las bases.
- b) Comunicar, si así se establece en la normativa reguladora de la subvención, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos y tan pronto como se conozca, la obtención de otros ingresos y subvenciones.
- c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad.
- f) Acreditar con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

- i) Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga o sus organismos autónomos u otra entidades de derecho público.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurran las causas de reintegro a que se hace referencia esta ordenanza.

Artículo 12. Financiación de las actividades subvencionadas

Las bases de la convocatoria no podrán subvencionar la actividad a desarrollar, salvo que se acredite un especial interés público, en una cantidad superior al 100 por 100.

Artículo 13. Publicidad de las subvenciones concedidas

Cuando resulte preceptivo, el Servicio o Centro Gestor del gasto procederá a la publicación de las subvenciones concedidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Subvenciones:

- a. La publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho período, cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la forma de instrumentación, salvo aquellas cuya publicación estuviera excluida por la ley.
- b. En la publicación deberá expresarse:
 - La convocatoria y la identificación de las subvenciones.
 - El programa y crédito presupuestario al que se imputen.
 - Nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y cantidad concedida.

CAPÍTULO SEGUNDO

Procedimientos de concesión

Artículo 14. En régimen de concurrencia competitiva

1. DISPOSICIONES GENERALES

- 1. En el régimen de concurrencia competitiva la propuesta de concesión, realizada mediante la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases de la convocatoria, se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.
 - 2. El órgano colegiado estará compuesto por:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Concejal delegado del servicio.

El Jefe de servicio o responsable del Centro gestor del gasto. *Secretario*: El funcionario en quien delegue el Jefe del Servicio.

- 3. El órgano instructor será el jefe de la dependencia administrativa encargada de la tramitación del procedimiento, quién para su remisión al órgano colegiado, de oficio o a instancia de este, recabará cuantos informes técnicos sean precisos para la valoración de las solicitudes presentadas.
- 4. Los Organismos Autónomos Administrativos determinará a través del Consejo Rector la composición de los órganos colegiado e instructor.

2. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. INICIACIÓN

El procedimiento se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente y las bases de la convocatoria tendrán necesariamente el contenido exigido en los artículos 17.3 y 23.2 a), b), h), i), j), k), y m), de la LGS y además:

- a) Las bases de la convocatoria podrán admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante, en los términos del artículo 3.4.
- b) Las bases reguladoras podrán prever el prorrateo del importe global máximo previsto en la convocatoria entre los beneficiarios de las subvenciones.
- c) Las bases reguladoras deberán recoger la designación específica de todos los componentes del órgano colegiado.
- d) Podrán establecer la existencia de otros beneficiarios, en los supuestos a que se refiere el artículo 6 de la presente ordenanza.
- e) Deberán recoger el régimen de publicidad previsto en el artículo 13 de la presente ordenanza.
- g) En su caso, deberá hacer mención expresa de que la solicitud de la subvención por parte del beneficiario lleva implícita la autorización al Ayuntamiento u Organismo Autónomo Administrativo, para recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- h) Deberán establecer el plazo previsto para la realización de la actividad.
- Si la misma no está realizada, el plazo deberá computarse a partir de la notificación de la concesión de la subvención.
- i) Fijará la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.
- j) Excepcionalmente, podrá fijar, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de la subvención no requerirá de una nueva convocatoria, de acuerdo con las reglas del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En este supuesto, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria.
- k) Podrá establecer la exención de la presentación de garantías , siempre que se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.2 del RGS y no se considere necesaria para asegurar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. Instrucción

- a) El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, salvo que sea preciso cumplir el trámite de audiencia, formulará propuesta de resolución definitiva.
- b) El expediente de concesión de la subvención contendrá el informe del órgano instructor, en el que conste, que de la información que obra en su poder, que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas.
- c) La propuesta de resolución definitiva se remitirá al órgano interventor para su fiscalización, en los términos del art. 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y para la fijación, en su caso, de la técnica de muestreo a utilizar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 b) de la presente norma.

3. RESOLUCIÓN

- Si existe reparos, por parte del órgano interventor se iniciará el procedimiento de discrepancia previsto en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2. Si existe conformidad por el órgano interventor, a la vista de la propuesta formulada el órgano competente resolverá en el plazo máximo de 15 días desde la propuesta de resolución.
- En el procedimiento deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución deberá contener además de los beneficiarios, la desestimación del resto de solicitudes.
- Reformulación: En los supuestos y con las condiciones establecidas en el artículo 27 de la LGS, salvo la de las bases reguladoras,

podrá admitirse la reformulación de solicitudes siempre y cuando no se haya dictado propuesta definitiva de resolución.

Artículo 15. De forma directa

- 1. Se considerarán subvenciones nominativas, además de las previstas nominativamente en los Presupuesto, las que aparezcan individualizadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 2. Salvo en aquellas ayudas de cuantía inferior a 6.000 euros y en las de emergencia, el convenio será el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones, que deberá contener, entre otros, los siguientes extremos:
 - a) El objeto de la subvención, en el que se especifique el desarrollo de la actividad, los gastos que genera y su financiación, que no deberá ser con carácter general superior al 90 por ciento.
 - b) El crédito presupuestario al que se imputa la ayuda.
 - c) Obligaciones específicas del beneficiario.
 - d) El plazo de realización de la actividad y de presentación de la justificación y prórroga en su caso.
 - e) Modalidad de justificación.
 - f) Medidas de garantía que, en su caso, sea preciso constituir.
 - g) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.
 - h) Posibilidad de efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta.
- 3. Las subvenciones que no se articulen a través de convenios deberán regular en el acuerdo de concesión, como mínimo, los apartados a), b), c), d), e) y g).
- 4. En las subvenciones a que hace referencia el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, para la acreditación de las razones para la concesión de la subvención directa será preciso acompañar un informe del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

CAPÍTULO TERCERO

Procedimientos de justificación y pago

Artículo 16. Gastos subvencionables

- 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.
 - 2. Se considerarán gastos realizados:
 - a) Para las subvenciones con pagos anticipados:
 - Por el importe anticipado, el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo del periodo de justificación.
 - Por el montante restante, el gasto debidamente facturado.
 - b) Para el resto de las subvenciones y salvo que la normativa reguladora de la subvención disponga lo contrario, se considerarán los gastos facturados, entendiendo por tal los devengados y registrados.
- 3. Con carácter general, no se admitirán como justificantes los gastos de manutención ni los gastos de kilometraje, salvo que por el Centro Gestor del gasto se especifique la necesidad y la adecuación de los mismos a la actividad que se pretende subvencionar, en cuyo caso, deberán especificarse detalladamente los gastos por dichos conceptos.
 - 17. Cuenta justificativa
 - 1. NORMAS GENERALES

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la concesión de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, podrá revestir las siguientes modalidades:

- 1.1.) Cuenta justificativa simplificada: Para subvenciones menores de 3.000 €.
- a) La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:
 - Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- b) El órgano concedente, a través de las técnicas de muestreo que establezca el órgano interventor con anterioridad a la resolución de la convocatoria, comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.
- 1.2.) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto: En el supuesto de que se exija esta modalidad de justificación de la subvención, los beneficiarios podrán sustituir la presentación de facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, a que hace referencia el artículo 72.2 b) del RGS, por:
 - a) Facturas originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia, que deberá estar transcrita y firmada en el cuerpo del documento: La factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga en un por ciento (se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100%, si no viene determinado el mismo) por el importe de la subvención concedida.
 - b) Por el montante restante, será preciso acompañar además fotocopias compulsadas.
- 2. En todo caso, la cuenta de gastos y de ingresos deberá ser aprobada por el órgano competente según lo que disponga la normativa legal o sus propios estatutos.

Artículo 18. Plazo de justificación

- 1. Las subvenciones concedidas, si no se prevé otro plazo, deberán justificarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo previsto para la realización de la actividad.
- 2. Por tanto, en todo tipo de subvenciones deberá reflejarse el plazo de ejecución de la actividad. Dicho plazo podrá ser a fecha fija o fecha variable en cuyo caso computará a partir de la notificación de la subvención.
- 3. El Ayuntamiento podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.
 - 4. Transcurrido el plazo de justificación:
 - a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de 10 días para su corrección.
 - b) Si no se ha presentado la justificación, se le requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.
 En dicho requerimiento se deberá cumplir el trámite exigido en

el artículo 31.3 del RGS, respecto del cumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de dar publicidad de la subvención obtenida.

5. La falta de presentación en el plazo establecido en el requerimiento llevará consigo la exigencia de reintegro total y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

Artículo 19. Procedimiento de justificación

- 1. Presentada la cuenta justificativa, por el Centro Gestor del Gasto se emitirá informe en el que se especifique que:
 - a. Si el coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado. Cuando no sea posible dicha justificación deberá motivarse en el expediente las circunstancias especiales que concurren en ese caso.
 - b. Si la cuenta justificativa y demás obligaciones establecidas al beneficiario han sido presentadas y documentadas en plazo.
 - c. Si la justificación presentada acredita que la actividad ha sido realizada en plazo, cumpliéndose por tanto el fin para el cual se concedió la subvención.
- 2. La documentación justificativa junto con el informe del centro gestor del gasto será remitida al órgano interventor para su fiscalización.
- 3. Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 216 y 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- 4. No obstante lo dispuesto en el artículo 17.1 del RGS, corresponde al Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 185.2 del TRLRHL, la aprobación de la justificación de la subvención.

Artículo 20. Procedimiento de control financiero

El órgano interventor mediante técnicas de muestreo, durante el plazo de cuatro años a contar desde el pago de la subvención podrá comprobar la efectiva aplicación de los fondos recibidos por el beneficiario, para lo cual podrá realizar las actuaciones contenidas en el artículo 44.4 de la LGS.

CAPÍTULO CUARTO

Del reintegro y del régimen sancionador

Artículo 21. Del reintegro de subvenciones

El incumplimiento de la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos a que se refiere el artículo 7 e) de la presente ordenanza, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, sin que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 37.2 de la LGS, considerándose infracción grave de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 c) del citado texto legal; si no se justifica en el plazo adicional de 10 días naturales, a contar desde la notificación del requerimiento efectuado.

Artículo 22. Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el titulo IV de la Ley General de Subvenciones siendo competente para su imposición el Presidente de la Corporación.

Disposición transitoria

1. Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se regirán por la normativa que en su momento le era de aplicación. Se considerará que un procedimiento se ha iniciado cuando se hayan aprobado las bases de la convocatoria, en

el régimen de concurrencia competitiva, o se haya otorgado la subvención directa.

2. En todo caso tendrá carácter retroactivo cuando su aplicación sea favorable para los interesados y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Disposición final

La presente Ordenanza General una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el *Boletín Oficial de la Provincia* y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con 70.2, ambos de la Ley de Bases del Régimen Local.

2313/08

C E M I CENTRO MUNICIPAL DE INFORMÁTICA AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Anuncio

RESOLUCIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, POR LA QUE SE ANUNCIA EL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE BMC DE GESTIÓN DE PROCESOS EN UN MARCO ITIL.

- 1. Entidad adjudicadora
 - a) Organismo: Centro Municipal de Informática.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración.
 - c) Número de expediente: 4/2008.
- 2. Objeto del contrato

Mantenimiento de software BMC de gestión de procesos en un marco ITIL.

- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4. *Presupuesto base de licitación* 150.000 euros, IVA incluido.
- 5. Fianzas
 - a) Definitiva: El cuatro por ciento del importe de adjudica-
- 6. Obtención de documentación e información
 - a) Entidad: Centro Municipal de Informática.
 - b) Domicilio: Paseo Marítimo Pablo Ruiz Picasso, 15
 - c) Localidad y código postal: Málaga, 29016.
 - d) Teléfono: 952 135 500.
 - e) Fax: 952 135 514.
 - f) Información: De 9:00 a 14:00 horas, excepto sábados y festivos, a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el correspondiente anuncio.
- 7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta el mismo día en que finalicen los quince días naturales, contados a partir del